



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/40404

19/05/2021

98886

**AUTOR/A:** VIDAL MATAS, Vicenç (GPIC)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que actualmente, entre Illes Balears y la Península, la ruta Menorca–Madrid está operada bajo condiciones de Obligaciones de Servicio Público (OSP) entre los meses de noviembre y abril, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se declaran Obligaciones de Servicio Público en la ruta aérea Menorca-Madrid, y temporalmente modificado debido a la crisis de movilidad producida por la COVID-19 por la Orden TMA/1090/2020, de 19 de noviembre, por la que se modifican temporalmente las obligaciones de servicio público establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se declaran obligaciones de servicio público en la ruta aérea Menorca-Madrid.

En el segmento interbaleár, las rutas Palma de Mallorca–Menorca, Palma de Mallorca–Ibiza y Menorca – Ibiza están operadas bajo condiciones OSP, de acuerdo a las condiciones establecidas en Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 2003, por el que se declaran obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Illes Balears, modificada por la Orden FOM/1085/2008, de 7 de abril, por la que se sustituye el sistema de tarifas máximas por tarifas de referencia en las obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las islas de Illes Balears.

En los respectivos textos normativos citados se determinan las características operativas de las rutas.

Madrid, 28 de junio de 2021